



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 MAR 2015

Expte. N° 17.181/14

VISTO la resolución CS N° 518/14 por la cual se aprobó la puesta en marcha de la COLONIA DE VACACIONES 2014-2015 y se fijaron los aranceles y honorarios de acuerdo al presupuesto que se detalla; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Federico Osvaldo VERA, D.N.I. N° 34.620.933, para que cumpla servicios de Docente en la Colonia de Vacaciones de la Universidad, en las dependencias de la Dirección de Deportes.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 15 de diciembre de 2014 y hasta el 15 de febrero de 2015, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 15 de diciembre de 2014 y hasta el 15 de febrero de 2015, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Federico Osvaldo VERA, D.N.I. N° 34.620.933, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la respectiva partida presupuestaria dispuesta por la resolución CS N° 518/14.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0210-15

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 73.177,936
OPERACION Nº
FECHA DE PAGO
13 FEB 2015
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

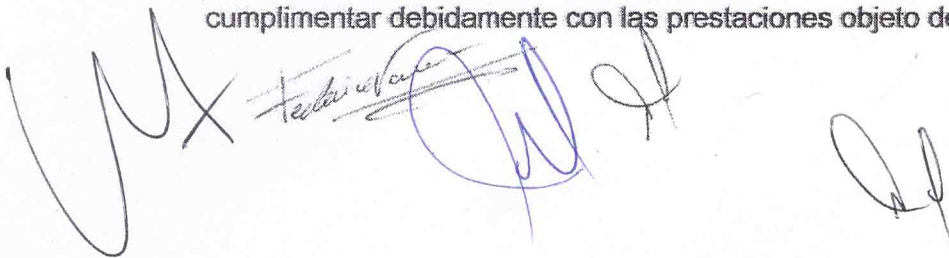
Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.M. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. FEDERICO OSVALDO VERA, argentino, identificado con D.N.I. Nº 34.620.933, con domicilio real en Dorrego Nº 848 de Barrio Lamadrid de la ciudad de Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el CONTRATADO deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el CONTRATADO.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº 518/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Docente en la Colonia de Vacaciones de la Universidad Nacional de Salta en las dependencias de la Dirección de Deportes (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.



CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de docente en la Colonia de Vacaciones; planificar actividades diarias y mensuales conjuntamente con la Coordinadora de la colonia; ejecutar las actividades planificadas; elevar a la Coordinadora de la colonia todo lo relacionado a las actividades con los colonos, controlar los horarios y asistencia del grupo etario a cargo; informar a la coordinadora sobre situaciones relacionadas a comportamiento de los Colonos; distribuir, cuidar y guardar el material utilizado por los colonos; y toda otra competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. El CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Diciembre de 2014, y vencé el día 15 de febrero de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$6.000,00 (pesos seis mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. One signature is clearly legible as 'Feliciana'. There are several other initials and signatures, some of which are partially obscured or less distinct.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

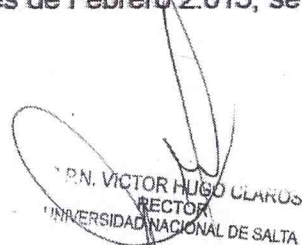
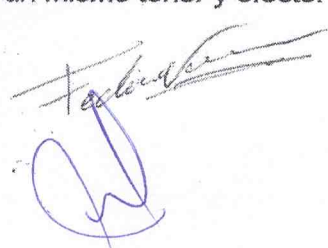
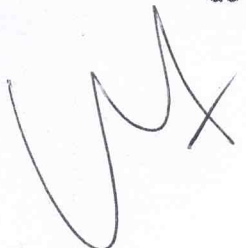
DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 9 días del mes de Febrero 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



R.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA